

ORDENANZA Nº: 5614/17.-

Ramallo, 06 de julio de 2017

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los **Expedientes Nº: 4092-17398/17; 4092-17399/17; 4092-17400/17; 4092-17401/17; 4092-17402/17; 4092-17403/17; 4092-17404/17; 4092-17405/17; 4092-17406/17; 4092-17407/17; 4092-17408/17; 4092-17409/17; 4092-17410/17 y 4092-17411/17;** y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11;

Que en el Artículo 3º de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10 y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de **enero** de **2017** y el **31** de **mayo** de **2017**, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1- Club Atlético y Social Los Andes, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 53.760.-).**
- 2- Club Atlético y Social Defensores de Belgrano, PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 53.760.-).**
- 3- Club Náutico y Pescadores de Ramallo, PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$ 41.160.-).**
- 4- Club Atlético y Social Paraná, PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 18.130.-).**
- 5- Club de Vela Barlovento, PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.885.-).**
- 6- Club San Martín de Pérez Millán, PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).**
- 7- Club Matienzo, PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 18.130.-).**
- 8- Centro de Educación Física Nº 60, PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 33.110.-).**
- 9- Club Social Ramallo, PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.755.-).**
- 10- Club Independiente F.B.C., PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.885.-)**
- 11- CDC Santa María – Villa General Savio, PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 18.130.-)**
- 12- Asociación Ramallense Footgolf, PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.885.-)**
- 13- Club Ramallo Motorsport, PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.885.-)**

14- Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.885.-).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE